

**5259**

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa al Centro de Seguridad Marítima Integral Jovellanos para impartir diversos cursos.*

Efectuada solicitud de homologación por el Centro de Seguridad Marítima Integral Jovellanos, para impartir los cursos de especialidad marítima de Nivel Superior de Dirección en materia de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario, vista la documentación aportada, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM/555/2005, de 2 de marzo (BOE núm. 60, de 2 de marzo), por la que se establecen cursos de formación en materia de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Centro de Seguridad Marítima Integral Jovellanos, para impartir los cursos de especialidad de Nivel Superior de Dirección en materia de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta el 10 de agosto de 2010, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Los alumnos podrán optar por realizar un curso completo, incluidas las prácticas correspondientes, o cursar de forma independiente los módulos que lo conforman. Los alumnos podrán quedar eximidos de hacer alguno de los módulos, siempre que el Centro de Seguridad Marítima Integral Jovellanos obtenga la verificación expresa previa de la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Cuarto.—En un plazo no inferior a siete días antes de la celebración de cada curso, el Centro de Seguridad Marítima Integral Jovellanos informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso completo, o en su caso, del módulo o módulos a impartir; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; con las características del equipamiento material que se va a utilizar; la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo; la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que en ese momento no se disponga de la lista de los alumnos asistentes al curso, la misma se remitirá mediante fax a la Capitanía Marítima correspondiente, tan pronto como sea posible con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio de los datos comunicados, deberá ser notificado mediante fax, con carácter previo, a la Capitanía Marítima correspondiente.

Quinto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, el Centro de Seguridad Marítima Integral Jovellanos remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, un acta del curso completo, en el que se incluirán, además de los datos de los alumnos, los que se enumeran en el punto tercero.5 de la precitada Orden. En el caso de impartir módulos individuales del curso, remitirá el acta o actas de cada uno de ellos, de acuerdo con el Anexo de la Orden FOM/555/2005:

Módulo Común, correspondiente al temario que figura en el epígrafe 2.a.

Módulo de Contenidos Específicos Teóricos 1, correspondiente al temario que figura en el epígrafe 2.d.1.

Módulo de Contenidos Específicos Teóricos 2, correspondiente al temario que figura en el epígrafe 2.d.2.

Módulo de Contenidos Específicos Teóricos 3, correspondiente al temario que figura en el epígrafe 2.d.3.

Módulo de Contenidos Específicos Teóricos 4, correspondiente al temario que figura en el epígrafe 2.d.4.

Módulo de Contenidos Específicos Prácticos, correspondiente al temario que figura en el epígrafe 3.3.

Sexto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso completo o módulos correspondientes, el Centro de Seguridad Marítima Integral Jovellanos remitirá por correo ordinario, el acta o actas oficiales que correspondan, a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Séptimo.—El Centro de Seguridad Marítima Integral Jovellanos expedirá a los alumnos que hayan realizado el curso y superado las pruebas de

evaluación, el correspondiente certificado, en el que se especifique el curso o, en su caso, los módulos correspondientes a dicho curso. El mencionado certificado podrá ser extendido en el modelo habitual que utilice el centro, siempre y cuando esté firmado por el coordinador del curso y el director del centro. En el caso de los alumnos que no hubieran hecho una parte del mismo, tras la verificación indicada en el punto Tercero, se hará constancia en este certificado.

Octavo.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso completo realizado, o haber obtenido una convalidación de los no cursados, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas y los certificados emitidos por el centro de formación.

Noveno.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Décimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 3 de marzo de 2006.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

**5260**

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se reconoce a la Escuela Superior de Náutica de Santander el poder impartir los cursos y pruebas de actualización precisos para obtener la revalidación de las Tarjetas de la Marina Mercante.*

Efectuada solicitud de reconocimiento por la Escuela Superior de Náutica de Santander para realizar los cursos y pruebas de actualización, de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM/3302/2005, de 14 de octubre (BOE núm. 255, de 25 de octubre) por la que se regula la prueba o curso de actualización preciso para obtener la revalidación de las Tarjetas de la Marina Mercante, teniendo en cuenta que los contenidos y planificación, se ajustan a lo prescrito en la mencionada Orden,

Primero.—Esta Dirección General ha resuelto reconocer a la Escuela Superior de Náutica de Santander el que pueda llevar a cabo los cursos que deben realizar los poseedores de tarjetas profesionales de la marina mercante, correspondientes a las especialidades de Puente y de Máquinas, correspondientes a enseñanzas universitarias.

Segundo.—La Escuela Superior de Náutica de Santander comunicará anualmente a la Dirección General de la Marina Mercante el calendario previsto de pruebas y/o cursos de actualización, debiendo informar con carácter previo de cualquier modificación de dicho calendario.

Tercero.—En el caso que se pretenda una modificación en los programas o en la planificación de los cursos o en el procedimiento de realizar las pruebas, la Escuela Superior de Náutica de Santander deberá comunicárselas previamente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Cuarto.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso y/o prueba, la Escuela Superior de Náutica de Santander informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso, la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo. En el caso de que en ese momento no se disponga de la lista de los alumnos asistentes al curso, la misma se remitirá mediante fax a la Capitanía Marítima correspondiente, tan pronto como sea posible con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio de los datos comunicados, deberá ser notificado mediante fax, con carácter previo, a la Capitanía Marítima correspondiente.

Quinto.—Finalizado el curso, la Escuela Superior de Náutica de Santander remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Sexto.—Posteriormente, la Escuela Superior de Náutica de Santander remitirá el acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Séptimo.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso o la prueba correspondiente, la Escuela Superior de Náutica de Santander expedirá el oportuno certificado oficial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la precitada Orden. En el certificado deberá